

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE

D.G T. M. Y M.M. ORDINARIO N° 12400/1 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-41/010.

VALPARAÍSO, 12 JULIO 2019

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 292, de fecha 5 agosto de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Ley N° 19.712, de fecha 09 de marzo de 2001, Ley del Deporte; Ley N° 20.423 que establece el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; Decreto N° 19, de fecha 31 de enero de 2018, que aprueba el reglamento para aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos; D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; Norma Técnica NCh 2958. Of 2005 y la necesidad de actualizar la presente Circular, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la siguiente Circular que establece los requisitos para la acreditación y operación de las Entidades de Buceo Deportivo que efectúan buceos recreativos guiados.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-41/010

OBJ.: Establece los requisitos para la acreditación y operación de las Entidades de Buceo Deportivo que efectúan buceos recreativos autónomos guiados.

I.- INFORMACIONES:

- A.- El Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, define a las entidades de buceo deportivo, como: "Persona natural o jurídica, que se encuentra autorizada por resolución del Director General, para organizar las actividades de buceo recreativo guiado descritas en el artículo 51°, del citado reglamento.

- B.- El Buceo recreativo autónomo guiado es una práctica difundida ampliamente, cuenta con programas consolidados y es promovido como una actividad de turismo aventura. Pese a que la tasa de accidentabilidad es relativamente baja, es necesario regular su práctica en la jurisdicción nacional por las particulares condiciones climáticas y de temperatura de nuestras aguas.
- C.- El Art. 35°, del reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos, establece que los prestadores de servicios de turismo aventura, deberán cumplir con los estándares de seguridad dispuesta en la Norma Chilena Oficial, cuya norma N° 2958, Of. 2005, dispone las condiciones generales para la realización de actividades de buceo recreativo autónomo guiado.
- D.- Se definen como actividades de buceo recreativo guiado, las siguientes modalidades:
- 1.- Buceo recreativo autónomo guiado:

Actividad de buceo recreativo con apoyo de equipo autónomo de aire comprimido, donde participa un determinado grupo de buceadores en posesión de una licencia deportiva de buceo, dirigidos por dos guías que cuente con una licencia de buceador deportivo autónomo avanzado o superior vigente.
 - 2.- Buceo recreativo autónomo nocturno guiado:

Actividad de buceo recreativo con apoyo de equipo autónomo de aire comprimido, donde participa un determinado grupo de buceadores en posesión de una licencia deportiva de buceo, que se realiza en horarios entre el ocaso y orto de sol, y son dirigidos por dos guías que cuente con la licencia de buceador deportivo autónomo avanzado o superior vigente.
 - 3.- Bautismo submarino guiado:

Actividad de buceo recreativo con apoyo de equipo autónomo de aire comprimido, que se realiza a baja profundidad y está destinada a personas que no están calificadas ni poseen licencia de buceo deportivo, cuyo objeto es dar a conocer en forma práctica el medio ambiente submarino, la que será dirigida por un Instructor de Buceo Deportivo Autónomo cuya licencia se encuentre vigente.

- E.- Se excluyen las actividades deportivas subacuáticas de competición, cuyas reglas técnicas y de seguridad se encuentran normadas por la Federación Chilena de Deportes Submarinos y Natación con Aletas (FEDESUB), de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley del Deporte N° 19.712.
- F.- El artículo 34° de la Ley de Turismo N° 20.423, dispone que los prestadores de servicios de turismo aventura, deben inscribirse en el Registro de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR.

II.- **INSTRUCCIONES:**

- A.- Podrán acreditarse como entidades de buceo deportivo autorizadas a realizar actividades de buceo recreativo guiado, cumpliendo las normas específicas para cada modalidad establecidas en el anexo "A", las personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes disposiciones:

- 1.- Requisitos comunes:

Presentar en la Capitanía de Puerto jurisdiccional donde se va a establecer la entidad de buceo deportivo, un expediente conteniendo los siguientes antecedentes:

- a.- Solicitud dirigida al Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, según formato contenido en anexo "B".
- b.- Identificación de a lo menos un instructor de buceo deportivo autónomo y un buceador deportivo autónomo avanzado que se desempeñarán como guías de buceo deportivo.
- c.- Planificación de la actividad, con detalle de:
 - 1) Descripción del proceso de inducción a la actividad de buceo guiado solicitada.
 - 2) Plano y descripción de cada lugar de buceo solicitado, indicando nombre, referencias, profundidades, tipo de fondo, distancia a costa, accesos terrestres y todo otro dato útil que aporte información para la autorización de la Autoridad Marítima Local.
- d.- Plan de Contingencia en las áreas de actividad solicitadas ante una situación de emergencia, de acuerdo a lo indicado en el anexo "C".
- e.- Contenido del Botiquín y equipamiento de primeros auxilios a utilizar en las actividades en terreno, de acuerdo a lo indicado en el anexo "D".

- f.- Descripción de la infraestructura fija y móvil de apoyo en el lugar de la actividad de buceo recreativo guiado.
 - g.- Tener actualizado el control de mantenciones de botellas de aire y reguladores de buceo, de acuerdo a los anexos "E" y "F" respectivamente.
- 2.- Personas naturales, además de lo anterior, deberán presentar fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- 3.- Personas jurídicas, además, de lo señalado en el Punto 1.-, deberá presentar:
- a.- Copia legalizada o con firma digital avanzada de su constitución, inscripción y modificaciones si procediese.
 - b.- Copia legalizada o con forma digital avanzada de la publicación en el Diario Oficial de la sociedad y sus modificaciones.
 - c.- Certificado de vigencia de la sociedad o con firma digital avanzada.
- B.- Una vez dictada la resolución que autoriza la realización de actividades de buceo recreativo guiado, las entidades de buceo deportivo deberán incorporarse al registro de prestadores de servicios de turismo aventura de SERNATUR en la respectiva región, presentando a la Autoridad Marítima Local el certificado correspondiente.
- C.- Los buceadores deportivos autónomos que cumplan con los siguientes requisitos, podrán desempeñarse como buceadores guías para las diferentes modalidades de buceo recreativo guiado:
- 1.- Bautismo submarino: Licencia de instructor de buceo deportivo autónomo vigente.
 - 2.- Buceo guiado diurno: Licencia de buceador deportivo autónomo avanzado o Instructor de buceo deportivo autónomo vigente.
 - 3.- Buceo guiado nocturno: Licencia de buceador deportivo autónomo avanzado o Instructor de buceo deportivo autónomo vigente.
- D.- Junto con presentar el expediente completo a la Capitanía de Puerto local, el solicitante coordinará con dicha Autoridad Marítima la inspección de la infraestructura, medios de apoyo y equipos empleados para la actividad de buceo recreativo guiado, de acuerdo a lo establecido en el anexo "G".

- E.- Podrán participar de las actividades de buceo recreativo guiado, los nacionales y extranjeros que cuenten con licencia de buceo otorgada por la Autoridad Marítima o instituciones internacionales de buceo deportivo, observando sus respectivas atribuciones y limitaciones, a excepción del buceo en apnea y bautismo submarino, para lo cual no se requiere licencia de buceo.
- F.- Una vez en operaciones, si la entidad de buceo deportivo desea incorporar nuevas áreas o puntos de buceo, deberá presentar en la Capitanía de Puerto correspondiente, los siguientes antecedentes:
- 1.- Solicitud para ampliar áreas de buceo, de acuerdo al formulario del anexo "H".
 - 2.- Copia de la resolución que la autoriza para realizar actividades de buceo recreativo guiado.
 - 3.- Plano y descripción de las nuevas áreas de buceo solicitadas.
 - 4.- Plan de Contingencia adaptado a la nueva área de buceo, según el anexo "C".
- G.- La Autoridad Marítima Local revisará las instalaciones, los nuevos puntos de buceo solicitados y sus correspondientes planes de contingencia. Cumplido lo anterior, emitirá una resolución local autorizando las actividades de buceo recreativo guiado solicitadas y remitirá copia de la resolución a la Autoridad Marítima donde está establecida originalmente la entidad de buceo y al Departamento de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

III.- ANEXOS:

- "A" : Medidas de seguridad para buceo guiado autónomo, nocturno y bautismo submarino.
- "B" : Solicitud de acreditación como entidad de buceo deportivo, autorizada para efectuar actividades de buceo recreativo guiado.
- "C" : Plan de Contingencia para Buceo Deportivo.
- "D" : Botiquín y equipamiento de primeros auxilios para buceo deportivo.
- "E" : Programa de Mantención de botellas de aire comprimido.
- "F" : Programa de Mantención de reguladores de buceo.
- "G" : Formulario de inspección para entidades de buceo guiado.
- "H" : Solicitud de ampliación de área de buceo recreativo guiado.
- "I" : Formulario de notificación para realizar actividad de buceo recreativo guiado.
- "J" : Declaración médica para buceo recreativo guiado.

- 2.- **DERÓGASE** la Circular Marítima Ord. N° A-41/010, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12010/1 Vrs., ambas de fecha 09 de octubre de 2014.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente Resolución.

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- DP. JURÍDICO D.G.T.M. Y M.M.
(Div.Rgltos. y Public.Marit.).

ANEXO "A"

**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA BUCEO GUIADO AUTÓNOMO, NOCTURNO Y
BAUTISMO SUBMARINO**

INSTRUCCIONES:

Las entidades de buceo deportivo autorizadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para desarrollar actividades de buceo recreativo guiado, deberán dar cumplimiento al menos, las siguientes medidas de seguridad.

A.- Comunes a todas las modalidades:

- 1.- Encontrarse debidamente acreditadas en la Capitanía de Puerto correspondiente a la jurisdicción, donde van a desarrollar la actividad.
- 2.- Contar con condiciones climáticas y estado del mar adecuadas durante el período de inmersión. Como norma general, las inmersiones deberán efectuarse con corriente de hasta 1 nudo de intensidad, estado de viento y mar hasta fuerza 4 en la escala de Beaufort.
- 3.- Puntos de buceo alejados de redes, bosques de algas, interior de naufragios o cualquier situación que pueda causar enredos, atrapamiento o dificultar el libre ascenso a la superficie.
- 4.- El equipamiento debe encontrarse en óptimo estado de operatividad, con mantenimiento al día y sus certificaciones vigentes.
- 5.- Contar con comunicaciones expeditas entre el lugar que se esté desarrollando la actividad de buceo recreativo guiado y la Capitanía de Puerto jurisdiccional, a quien le deberá informar novedades en cuanto estas ocurran.
- 6.- Notificar con 48 horas de anticipación a la Capitanía de Puerto local, mediante el formulario establecido en el anexo "I" debidamente completo y firmado por el representante legal.
- 7.- Guía o Instructor de buceo deportivo debe contar con sus licencias deportivas vigentes al momento de realizar la actividad.
- 8.- Considerar siempre la participación de un segundo guía de buceo, el cual debe acompañar durante toda la actividad al grupo de buceadores guiados.

- 9.- En caso de utilizar una embarcación o artefacto naval, designar a un operador con comunicaciones con el centro de buceo, manteniéndose en el punto de inmersión hasta el término de la actividad, atento a activar el Plan de Contingencia cuando el buceador guía o instructor lo disponga.
- 10.- En caso de acceder al punto de buceo a través de la costa, deberá permanecer una persona de apoyo con comunicaciones con el centro de buceo, atento a activar el Plan de Contingencia cuando el buceador guía o instructor lo disponga.
- 11.- Antes de embarcarse o ingresar al agua, los participantes deberán registrarse en una bitácora dispuesta por la entidad de buceo guiado, adjuntando la licencia de buceo deportivo vigente, la declaración médica y la autorización de los padres o guardador, en caso de menores de edad, según corresponda.
- 12.- La bitácora de la entidad de buceo deportivo, deberá estar al día con el registro de las actividades en desarrollo y disponible para ser presentado a la Autoridad Marítima cuando sea requerido.
- 13.- La entidad de buceo guiado, deberá informar novedades en cuanto ocurran a la Autoridad Marítima Local, para lo cual deberá estar previamente coordinado el medio de comunicación más expedito a emplear, atendida la localización y facilidades existentes.
- 14.- Las áreas de buceo serán las expresamente autorizadas y deberán encontrarse debidamente señalizadas con la bandera de buceo deportivo internacional, acompañada de la señal internacional "Alfa".
- 15.- El buceador guía o instructor a cargo de la actividad, será el responsable de verificar personalmente y en terreno, el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en la presente circular, antes, durante y una vez finalizado el buceo.
- 16.- En caso de que algún participante no se encuentre en condiciones físicas y/o de salud aptas para efectuar actividades de buceo recreativo guiado, será obligación del buceador guía o instructor no permitir su participación.
- 17.- La profundidad máxima de buceo, estará siempre limitada a la autorizada al buceador de menor jerarquía.

B.- Modalidad de buceo recreativo autónomo guiado:

- 1.- Podrán participar de esta actividad, los nacionales y extranjeros que cuenten con licencia de buceo deportivo autónomo vigente, otorgada por la Autoridad Marítima o por instituciones internacionales de buceo deportivo, observando sus respectivas atribuciones y limitaciones.

- 2.- La relación de participantes por buceador guía será máximo de 6:1.
- 3.- La profundidad máxima de buceo será de 30 metros, o el límite que imponga el buceador participante con menor jerarquía.
- 4.- Equipo de buceo autónomo:
 - a.- Aletas de buceo.
 - b.- Máscara de buceo.
 - c.- Tubo respirador (snorkel), opcional.
 - d.- Regulador de aire principal y alternativo.
 - e.- Botella de aire comprimido.
 - f.- Compensador de boyantes, con inflador de baja presión.
 - g.- Sistema de lastre de zafado rápido.
 - h.- Manómetro para medir presión del aire en botella.
 - i.- Computador u otro medio para medir la profundidad y tiempo.
 - j.- Traje de buceo adecuado para las condiciones del lugar.
 - k.- Cuchillo de buceo.

C.- Modalidad de buceo recreativo nocturno guiado:

- 1.- Podrán efectuar esta actividad, los nacionales y extranjeros que cuenten con licencia de buceo deportivo autónomo vigente otorgada por la Autoridad Marítima o por instituciones internacionales de buceo deportivo, observando sus respectivas atribuciones y limitaciones.
- 2.- La relación de participantes por buceadores guía, será la siguiente: 4:1
- 3.- La profundidad máxima para esta actividad será de 25 metros, de acuerdo a las limitaciones impuestas por la licencia del buceador deportivo con menor jerarquía.
- 4.- El área en que se realice la actividad de buceo recreativo nocturno, deberá haber sido reconocida en terreno previamente y con luz diurna por el buceador guía, para confirmar las características del mismo.
- 5.- Toda actividad de buceo nocturno deberá ser controlada desde tierra o embarcación para efectos de seguridad.
 - a.- Cuando se utilice una embarcación o artefacto náutico, se deberá:
 - 1) Emplear las luces y señales reglamentarias, conforme lo indicado en el Reglamento Internacional para Prevenir los Choques y Abordajes, debiendo mantener iluminada y visible la bandera de buceo deportivo "Alfa", que indique la actividad en desarrollo.

- 2) Contar con una luz estroboscópica o proyector móvil para casos de emergencia o llamado de atención.
 - 3) Utilizar un cabo de descenso-ascenso iluminado por una luz química en el fondo, medio fondo y la superficie.
- b.- En caso de realizar la actividad desde la orilla, se deberá:
- 1) Señalizar la zona de buceo con una bandera de buceo deportivo "Alfa", firme a un boyarín iluminado.
 - 2) Contar con una luz estroboscópica o proyector móvil para casos de emergencia o llamado de atención desde el control de la playa.
 - 3) Utilizar un cabo de descenso-ascenso iluminado por una luz química en el fondo, medio fondo y la superficie.
 - 4) En caso que la actividad de buceo nocturno, se desarrolle a una distancia superior a 100 metros de la orilla, deberá considerar el apoyo de una embarcación o artefacto náutico, que permita una rápida evacuación.
- 6.- Equipamiento para buceo autónomo nocturno:
- a.- Aletas de buceo.
 - b.- Máscara de buceo.
 - c.- Tubo respirador o snorkel (opcional).
 - d.- Botella de aire comprimido.
 - e.- Compensador de boyantes, con inflador de baja presión.
 - f.- Regulador de aire principal y alternativo.
 - g.- Manómetro para medir presión del aire en botella.
 - h.- Computador u otro medio para medir la profundidad, tiempo y orientación.
 - i.- Sistema de lastre de zafado rápido.
 - j.- Traje de buceo adecuado para las condiciones del lugar.
 - k.- Un dispositivo audible de emergencia (pito o silbato).
 - l.- Cuchillo de buceo.
 - m.- Dos fuentes de iluminación independientes.
 - n.- Luz química de señalización hecha firme a la válvula, diferenciando el color de la luz del buceador guía con los participantes.
 - ñ.- Equipo de comunicaciones submarinas (opcional).

D.- Bautismo Submarino:

- 1.- Edad mínima de participantes 12 años. Los menores de edad deberán contar con autorización escrita de alguno de sus padres o guardador según corresponda.
- 2.- Los participantes deberán poseer condiciones físicas y de salud compatible con la actividad, debiendo firmar el formulario descrito en el anexo "J", que acredite tal condición.
- 3.- La relación de participantes por Instructor, será de 1:1, y éste último no deberá separarse nunca del participante.
- 4.- La profundidad máxima de inmersión será de hasta 10 metros de fondo. Para menores de 14 años, la profundidad máxima será de hasta 4 metros de fondo.
- 5.- El desarrollo de esta actividad de buceo recreativo guiado está restringida al horario de luz diurna.
- 6.- Equipo de buceo autónomo:
 - a.- Aletas de buceo.
 - b.- Máscara de buceo.
 - c.- Tubo respirador (snorkel).
 - d.- Regulador de aire principal y alternativo.
 - e.- Botella de aire comprimido.
 - f.- Compensador de boyantes, con inflador de baja presión.
 - g.- Sistema de lastre de zafado rápido.
 - h.- Manómetro para medir presión del aire en botella.
 - i.- Medios para medir la profundidad y tiempo.
 - j.- Traje de buceo adecuado para las condiciones del lugar.

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Docto. Básico.

ANEXO "B"

LOGO ENTIDAD
DE BUCEO DEPORTIVO

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO,
AUTORIZADA PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE BUCEO RECREATIVO GUIADO**

Carta N° _____

Fecha ____ de _____ de 20__

Señor
Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático
Complejo Marítimo Faro Punta Ángeles
Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha,
VALPARAÍSO.

.....
(Nombre de la entidad de buceo deportivo)

R.U.T.: - , con residencia legal en

.....
Calle N° Población

.....
Ciudad Comuna Región

.....
Teléfonos fijo y celular Correo Electrónico

cuyo representante legal es:
(Nombres y apellidos Representante Legal)

C.I.: - solicita a Us., ser acreditada como entidad de buceo
deportivo para realizar las siguientes actividades:

- Buceo recreativo autónomo guiado.
- Buceo recreativo autónomo nocturno guiado.
- Bautismo submarino guiado.

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes:

A.- PERSONA NATURAL:

- Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- Relación de instructores y buceadores deportivos autónomos avanzados, con licencia vigente.
- Planificación de las actividades de buceo recreativo guiado solicitadas.
- Descripción de cada lugar de buceo solicitado, para ser autorizado por la Autoridad Marítima Local.
- Plan de Contingencia para ser autorizado por la Autoridad Marítima Local.
- Contenido del botiquín y equipamiento de primeros auxilios a utilizar en terreno.
- Descripción de la infraestructura fija y móvil, acompañada de fotografías y copia de autorizaciones, convenios o contratos.
- Registro de mantención de botellas de aire.
- Registro de mantención de reguladores.

B.- PERSONA JURÍDICA:

Además, de los antecedentes detallados anteriormente, acompañar los siguientes:

- Copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.
- Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la sociedad y sus modificaciones.
- Certificado de vigencia de la sociedad.

Saluda atentamente a Us./Ud.

.....
ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Docto. Básico.

ANEXO "C"

LOGO ENTIDAD DE
BUCEO DEPORTIVO

PLAN DE CONTINGENCIA PARA BUCEO DEPORTIVO

1.- Entidad náutica de buceo deportivo.

Razón social o nombre:			
Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N°:		Fecha:	
Seguro contratado.	Si/No	Compañía:	Vigencia:
Organismo de afiliación:	Si/No	Organismo:	

2.- Objetivos generales a alcanzar con el Plan de Contingencia.

A.- Establecer protocolo preplaneado que permita la adopción de acciones de respuesta efectivas ante accidentes en actividades de buceo deportivo.
B.- Asegurar la oportuna entrega de información a las autoridades competentes.

3.- Responsable de la actividad de buceo deportivo.

Nombre:	RUT:
---------	------

4.- Lugar/área/comuna donde se desarrolla la actividad de buceo deportivo.

5.- Nombre del personal calificado en primeros auxilios, certificación y vigencia.

Nombre:	Certificación:	Vigencia:

6.- Embarcaciones disponibles en el lugar de la actividad de buceo deportivo.

Nombre:	Matrícula:

7.- Medios disponibles en el lugar donde se desarrolla la actividad.

Ayudas térmicas	
Cilindro de O2 portátil	(capacidad en litros)
Camilla rígida	
Botiquín	

8.- **Vehículos disponibles para evacuación desde lugar de la actividad.**

Tipo de vehículo	Marca	Patente

9.- **Identidad de conductores de vehículos.**

Nombre completo	C.I.	Clase Lic. Conducir

10.- **Centros asistenciales considerados.**

Accidentes comunes:	
Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:
Accidentes de buceo:	
Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:
Cámara hiperbárica más próxima:	
Lugar :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:

11.- **Medios de comunicación disponibles.**

Equipo VHF	
Teléfonos	

12.- **Listado de teléfonos.**

Autoridad Marítima	Dirección:	Teléfono:
Otros:	Dirección:	Teléfono:

13.- Breve síntesis de las acciones previamente planeadas.

A.- Ante accidentes comunes:

B.- Ante accidentes de buceo:

Lugar y fecha: _____

Lugar y fecha _____

ENTIDAD DE BUCEO

AUTORIDAD MARÍTIMA

**** PLAN DE DURACIÓN INDEFINIDA, SALVO MODIFICACIÓN DE ALGÚN ANTECEDENTE ****

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Docto. Básico.

ANEXO "D"

**BOTIQUÍN Y EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS
PARA BUCEO DEPORTIVO**

La entidad de buceo deportivo deberá contar, a lo menos, con los siguientes elementos de primeros auxilios durante las prácticas de buceo recreativo guiado:

- 1.- Bitácora de uso del botiquín, debiendo registrar:
 - a.- Responsable de su actualización.
 - b.- Fecha de uso.
 - c.- Acciones ejecutadas.
 - d.- Revisión mensual para reponer lo utilizado o reemplazar el material o los medicamentos que hayan vencido o se encuentren defectuosos.
- 2.- Copia plastificada del Plan de Contingencia autorizado por la Autoridad Marítima Local.
- 3.- Un botiquín que deberá encontrarse en una zona de fácil acceso, claramente identificable mediante señalética y almacenado en condiciones (lugar fresco y seco) que asegure el buen estado de los siguientes artículos y medicamentos:
 - a.- Para manejo de heridas:
 - Gasas de distintos tamaños.
 - Apósitos estériles de distintos tamaños.
 - Venda elasticada para vendaje compresivo, 5, 7 y 10 cm.
 - Tela adhesiva.
 - Algodón estéril.
 - Inmovilizador de extremidades.
 - Tijeras.
 - Pinzas.
 - Depresores de lengua.
 - Cánula ajustable.
 - Sutura adhesiva hipoalergénica (afrontamiento de heridas).
 - Antisépticos: Clorhexidina, povidona yodada.
 - Suero fisiológico para lavado de heridas, mínimo 3 litros.
 - Agua Oxigenada.
 - Ácido Acético (Vinagre blanco de uva).
 - Mascarilla de respiración (para reanimación, soporte vital básico).
 - Botella 1 litro de líquido isotónico.

- b.- Medicamentos: Cada medicamento podrá ser utilizado en dosis única, salvo que exista la disponibilidad de recurso médico que dé otra indicación.
- 1) Analgésicos: Ante la aparición de un dolor se podría administrar uno por una vez.
 - 2) Antivertiginosos: Podrá ser utilizado preventivamente o bien para una persona que ya está mareada.
 - 3) Antialérgicos: Clorfenamina para administrar 2 tabletas inmediatamente y por una vez en caso de sospecha de reacción alérgica.
 - 4) Antiespasmódicos: Gotas o tabletas.
- 4.- Equipos de apoyo:
- a.- Camilla de traslado.
 - b.- Tabla espinal con sujeciones para traslado.
 - c.- Inmovilizador cervical ajustable.
 - d.- Mantas de abrigo.
 - e.- Inmovilizador para fractura a extremidades.
 - f.- Linterna portátil.
 - g.- Bidón 5 litros de agua potable.
- 5.- Equipo de suministro de oxígeno normobárico portátil con mascarilla, mínimo de 8 litros.

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:
Idem Docto. Básico.

ANEXO "E"

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO

LOGO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

CILINDRO	ACERO		ALUMINIO		CAPACIDAD		LTS
Número de serie:		Fecha de adquisición:		Proveedor:			

Criterio uso pesado	Carga superior a 5 veces a la semana.	Inspección cada 6 meses
	Uso esporádico 3 a 4 meses por año.	
	Presencia de daños menores.	

Criterio de revisión	Caída altura mayor a 0,5 metros.	Inspección fuera de programa
	Presencia de corrosión.	
	Presencia rotura, hendiduras, protuberancias.	
	Sometidos al calor intenso.	
	Fuga de aire.	

FECHA	INSPECCIÓN VISUAL EN CONDICIONES DE USO NORMAL (C/12 MESES)	MANTENCIÓN DE VÁLVULAS (C/30 MESES)	PRUEBA HIDROSTÁTICA (C/5 AÑOS)	OBSERVACIONES (OPERATIVO / NO OPERATIVO)	FIRMA CONTROL

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Docto. Básico.

ANEXO "F"

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE REGULADORES DE BUCEO

LOGO ENTIDAD DE
BUCEO DEPORTIVO

Identificación:		Fecha adquisición:	
N° serie:		Proveedor:	

Criterios de mantención	Uso mayor a 13 veces por mes: cada 8 meses.
	Uso menor a 13 veces por mes: cada 12 meses.

FECHA	MANTENCIÓN (1 VEZ CADA 8 Ó 12 MESES)	SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO	OBSERVACIONES (OPERATIVA / NO OPERATIVA)	FIRMA DE CONTROL

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:
Idem Docto. Básico.

ANEXO "G"

FORMULARIO DE INSPECCIÓN PARA ENTIDADES DE BUCEO GUIADO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre o razón social:	
Nombre de fantasía:	
RUT:	
Nombre representante legal:	
C.I. representante legal:	
Celulares:	
Dirección de la sede:	
Teléfonos con código área:	
Correo electrónico:	

II.- ANTECEDENTES OBLIGATORIOS:

1.- Persona natural:	Conf.	No conf.
Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.		

2.- Persona jurídica:	Conf.	No conf.
Copia legalizada de su constitución, inscripción y modificaciones, si procede.		
Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la Sociedad y sus modificaciones.		
Certificado de vigencia de la sociedad.		

3.- Generales:	Conf.	No conf.
Resolución de autorización de la entidad de buceo deportivo.		
Reglamento General de Deportes Náuticos.		
Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-41/010, de buceo guiado.		
Planificación de la actividad, detallando proceso de inducción.		
Descripción de cada área de buceo con V° B° AA.MM.LL.		
Plan Contingencia de cada lugar de buceo con V° B° AA.MM.		
Descripción de infraestructura fija y móvil en áreas de buceo.		
Bitácora de la entidad de buceo deportivo.		
Timbre para validar bitácoras de buceo de los participantes.		
Archivo antecedentes de actividades de últimos 3 años.		

III.- ELEMENTOS DE APOYO:

Descripción:	Conf.	No conf.
Vehículo 1 (certificar propiedad, convenio o contrato de arriendo) Marca_____ Modelo_____		
Año_____ Patente_____		
Embarcación 1 tipo_____ Nombre_____		
Matrícula_____ Certif Naveg_____		
Equipo de comunicaciones (VHF):		
Celulares en terreno :		
Botiquín y elementos de primeros auxilios según anexo "E".		

IV.- EQUIPO PERSONAL BÁSICO:

A.- Para buceo en apnea y autónomo:	Conf.	No conf.
Máscara para buceo deportivo.		
Aletas propulsoras para buceo deportivo.		
Traje para buceo autónomo con capucha, botines y guantes. Debe ser adecuado a las condiciones locales de la actividad.		
Snorkel (opcional para autónomo, obligatorio caso de salir desde playa o sin embarcación).		
Pesos en dispositivos de zafado rápido (cinturón o en chaleco compensador con bolsillos para este propósito).		
B.- Sólo para buceo autónomo:		
Regulador para buceo autónomo con segunda etapa adicional (octopus), manguera inflado compensador y manómetro para medir presión del aire en botella.		
Chaleco compensador de boyantes.		
Botella de aire para buceo autónomo (prueba hidrostática al día).		
Cuchillo para buceo con funda.		
Computador u otro medio de mano o consola para medir profundidad y tiempo de buceo.		
Unidad de orientación.		

V.- EQUIPAMIENTO GENERAL:

	Conf.	No conf.
Cabo de ascenso-descenso de 35 metros mínimo.		
Luz química superficie-medio-fondo del cabo (buceo nocturno).		
Bandera buceo deportivo internacional y bandera "Alfa".		
Boyarines (para buceo nocturno con iluminación).		
Linternas submarinas (buceo nocturno y baja visibilidad).		
Luz estroboscópica (buceo nocturno).		
Proyector móvil (buceo nocturno).		
Manómetro para tomar presión a botellas de buceo autónomo.		

VI.- EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS:

	Conf.	No conf.
Botiquín y equipamiento.		

VII.- RECURSOS HUMANOS:

Cada uno de los Instructores y buceadores Guías:	Conf.	No conf.
Licencias de Buceador Deportivo Autónomo vigente.		
Otras acreditaciones nacionales o internacionales.		

VIII.- OBSERVACIONES:

Lugar y fecha de inspección:

.....
ENTIDAD DE BUCEO

.....
AUTORIDAD MARÍTIMA

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:
Idem Docto. Básico.

ANEXO "H"

LOGO ENTIDAD DE
BUCEO DEPORTIVO

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA DE BUCEO RECREATIVO GUIADO

Carta N° _____

Fecha ____ de _____ de 20____

Señor
Capitán de Puerto de.....

.....
(Nombres y Apellidos)

C.I.: - , con domicilio en

.....
Calle

N°

Población

.....
Ciudad

Comuna

Región

.....
Teléfonos

Correo Electrónico

....., en su calidad de
representante legal de

Nombre de la Entidad de Buceo Deportivo

....., RUT: -, solicita a Us./Ud. autorización para

realizar las siguientes actividades de buceo deportivo guiado: (según Circular A-41/010)

Buceo recreativo autónomo guiado.

Buceo recreativo autónomo nocturno guiado.

Bautismo submarino guiado.

en las siguientes nuevas áreas: (indicar nombre del lugar y ciudad o comuna)

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

La nómina de Buceadores Guías autorizados, indicar nombre y licencia:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes :

- Copia resolución de autorización. Plan de Contingencia para cada nueva área.
- Descripción del lugar de buceo.

Saluda atentamente a Us./Ud.

.....
ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:
Idem Docto. Básico.

ANEXO "I"

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD
DE BUCEO RECREATIVO GUIADO**

Fecha:

Sr. Capitán de Puerto de (de la jurisdicción del área de buceo a utilizar)

De conformidad a lo establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/010, de fecha 12 de julio de 2019, informo a Ud., la realización de actividades de buceo deportivo guiado, según lo siguiente:

A.- Solicitante:

Nombre entidad de buceo deportivo.	
Resolución de acreditación.	
Nombre representante legal.	
C.I. del representante legal.	
Teléfono – celular.	
Correo electrónico.	
Dirección sede.	

B.- Planificación de la actividad:

Fecha de la actividad.	
Hora inicio.	
Hora término.	
Área o punto de buceo 1.	
Área o punto de buceo 2.	
Área o punto de buceo 3.	

C.- Modalidad de buceo recreativo guiado a realizar:

<input type="checkbox"/>	Buceo recreativo autónomo guiado.	<input type="checkbox"/>	Buceo recreativo autónomo nocturno guiado.
<input type="checkbox"/>	Bautismo submarino guiado.		

D.- Instructores, Guía y Buceadores de Apoyo:

Nombre de Guía acreditados	Cédula de Identidad	Licencia de Buceador Deportivo Autónomo	Vigencia

E.- Embarcación o Artefacto Náutico (si corresponde):

Nombre embarcación/artef.naval	Tipo	Matrícula	Certif. navegab. vigente
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

F.- Declaración de cumplimiento.

Declaro conocer, aceptar y cumplir con las condiciones de seguridad y exigencias establecidas en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/010, de fecha 12 de julio de 2019, y la resolución que autoriza a

(ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO)

a realizar actividades de buceo guiado.

.....
ENTIDAD DE BUCEO

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Docto. Básico.

ANEXO "J"

DECLARACIÓN MÉDICA PARA BUCEO RECREATIVO GUIADO

Fecha:.....

Nombre Entidad de Buceo Guiado:

Nombre del Participante:			
C.I.:		Fecha de nacimiento:	
Dirección:			
Correo electrónico:		Teléfono:	
Actividad de buceo recreativo a realizar:			
Talla:	Peso:	IMC:	(Peso/Talla)

Sr. Participante:

La presente declaración le permite a Ud. y a la entidad de buceo deportivo, evaluar algunos riesgos potenciales que conlleva la práctica del buceo deportivo, por lo que debe estar en óptimas condiciones físicas y de salud.

Si Ud. padece de alguna enfermedad respiratoria, coronaria, circulatoria u otra enfermedad crónica, o si está tomando medicamentos en forma regular, deberá primero consultar con su médico antes de realizar actividades de buceo deportivo.

Asimismo, si Ud. se encuentra bajo la influencia del alcohol u otras drogas o ha comido recientemente en exceso, no debe bucear.

Ud. deberá firmar el presente documento antes de realizar la actividad de bautismo submarino guiado.

Si tiene alguna pregunta adicional sobre esta Declaración Médica, revíselas con el instructor o buceador guía, antes de firmar este documento.

CUESTIONARIO MÉDICO DEL PARTICIPANTE

Sírvase responder las siguientes preguntas sobre su historia médica pasada y presente con un Sí o No. Si no está seguro de la respuesta, conteste Sí.

¿ PRESENTA LO SIGUIENTE ?	SÍ	NO
1.- ¿Embarazo o sospecha de embarazo? ¿Atraso menstrual mayor a 2 semanas?		
2.- ¿Enfermedad cardiovascular con síntomas? ¿Ahogos, dolor de pecho o desvanecimientos?		
3.- ¿Enfermedad respiratoria? ¿Ahogos, tos persistente, dolor torácico?		
4.- ¿Enfermedad neurológica? ¿Convulsiones, cefaleas persistentes o presentes?		
5.- ¿Síndromes otorrino-laringológicos? ¿Congestión importante o dolor de oídos?		
6.- ¿Consumo de drogas en las últimas 24 horas?		
7.- ¿Consumo reciente de alcohol? ¿Tiene hálito alcohólico?		
8.- ¿Consumo reciente de comidas pesadas o en exceso ?		

La información que he facilitado sobre mi situación médica es exacta a mi mejor entender.

.....
FIRMA PARTICIPANTE

Valparaíso, 12 JULIO 2019

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Docto. Básico.